

INFORME SECRETARIAL. - En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00450-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y seis (36) folios útiles incluyendo la hoja de reparto y su respectivo traslado. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** de **ALVARO MOYA GUERRERO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- I. Allegue poder debidamente conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. o el Decreto 806 de 2020. El allegado carece de la nota de presentación personal.
- II. Indique dentro de la pretensión 1, los extremos temporales del contrato de trabajo que señala
- III. Divida el hecho 7 y aunado manifieste con claridad las fechas y los valores aludidos
- IV. Manifieste claramente el nombre del documento a que hace mención en el hecho 8.
- V. Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez